



REF. PROCESO DE SIMULACION  
RADICACIÓN: 2022-00009.-00  
DEMANDANTE: NOHORA YOLANDA SANDOVAL GONZÁLEZ y BENILDA GUALDRÓN ARGÜELLO  
DEMANDADO: SERGIO CARDOZO MORALES y WALTER CARDOZO AYALA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que las partes fueron notificadas y el termino de traslado transcurrió en silencio. Provea. Santa Bárbara, junio 22 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, junio veintidós de dos mil veintitrés

Vencido el término para que la parte demandante se pronunciara respecto al escrito de la contestación de la demandada presentado por la parte demandada y que además la actuación se encuentra en la etapa procesal para abrir pruebas, así como de proseguir con la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, se procederá a dar cumplimiento a lo reglado en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto el, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA SANTANDER,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CÍTESE** a las partes y a sus representantes para que concurran a este Despacho a fin de celebrar la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para el día **trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am.**

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 164 y s.s. ibídem, se decreta la práctica de pruebas de la siguiente manera:

#### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

**INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 y s.s. del C.G.P., llámese a interrogatorio de parte a instancia de la parte demandante al siguiente sujeto procesal:

- SERGIO CARDOZO MORALES.
- WALTER CARDOZO AYALA.

**TESTIMONIOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del C.G.P., llámese a testimoniar a instancia de la parte demandante, los siguientes testigos:

- ALEXANDER FLOREZ ESPINEL.
- CLEMENCIA VILLAMIZAR VILLABONA.
- DARÍO MORGADO DELGADO.
- CARLOS HERNANDO DULCEY ABRIL.
- SAÚL GUALDRON ARGÜELLO.

Adviértase que el Juzgado podrá limitar la recepción de dichos testimonios de conformidad con lo establecido por los artículos 212 y 392 del CGP



Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P., la parte que solicitó el interrogatorio de parte, así como de sus testigos, deberá procurar la asistencia de los sujetos enunciados para el día de la audiencia programada, así mismo deberá notificar en debida forma su comparecencia, de igual manera debe indicar en dicha comunicación sobre las consecuencias al desacato de dicha audiencia.

Si el testigo es dependiente de otra persona, alléguese la respectiva providencia, para los efectos del permiso laboral previo.

**DOCUMENTALES:** Como prueba se tendrán los documentos allegados con la demanda y sus anexos, los cuales serán valorados al proferirse la respectiva decisión.

Conforme fue solicitado por el vocero de la parte actora, se dispone oficiar :

- A la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN- para que informe al despacho sobre las declaraciones de renta de WALTER CARDOZO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.392.407, para que remita la información sobre sus bienes, de donde provienen, y si en su declaración figura los bienes identificados con matricula inmobiliaria No .31450461 y 31450462; si tributa, se informe sobre sus entradas económicas declaradas y a que renglón corresponde.
- A la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN- para que envíe información al despacho sobre las declaraciones de renta del señor SERGIO CARDOZO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No.91.351.371, sobre los bienes que aparezcan registrados, y de donde provienen; si tributa, se informe sobre sus entradas económicas declaradas y a que renglón corresponde.

#### **PRUEBAS PERICIAL:**

No se decreta teniendo en cuenta que no se cumple con los presupuestos establecidos por el artículo 227 del CGP

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Se guardó silencio.

#### **PRUEBAS DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 y s.s. del C.G.P., llámese a interrogatorio de parte los siguientes sujetos procesales:

- NOHORA YOLANDA SANDOVAL GONZÁLEZ.
- BENILDA GUALDRÓN ARGÜELLO.

Infórmese a los notificados que la diligencia será de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual recibirán el enlace 10 minutos antes de la diligencia; de no contar con los medios necesario deberán comunicarse al celular 3107783868, o al correo electrónico [j01prmpalsbarbarabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsbarbarabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).



NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 14** que se publica en el portal web de la rama judicial. **23 de marzo de 2023.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.  
Secretario